



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: [j01ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

16 de junio de 2021

Previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por parte de MARTHA IRENE DIAZ MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.894.987, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, requiérase al Gerente Regional de la NUEVA EPS Dr. **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ**, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumpla o haga cumplir la orden proferida dentro de la Acción de Tutela invocada en la petición del incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

**Juez**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 094** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 17 de junio de 2021.

---

Secretaria



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**  
CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88  
Correo Electrónico: [j01ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
16 de junio de 2021

De la respuesta aportada por la entidad accionada,<sup>1</sup> se desprende el cumplimiento a la orden proferida por este Despacho dentro de la Acción de Tutela, puesto que el fin de la misma era tal como se desprende de la parte resolutive del fallo de tutela:

**“FALLA:**

**PRIMERO. TUTELAR** los derechos fundamentales invocados por la señora **BETTY MAGNOLIA TREJOS GASPAR**, identificada con CC N°. 43.107.510, en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**, según se explicó en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la entidad accionada, **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de esta decisión, dé respuesta de fondo, clara y concreta, las solicitudes realizadas por la accionante el 25 de febrero de 2021 bajo los radicados No de GESDOC 2021ER0020233 y 2021ER0020232, notificándole en debida forma la respuesta.

**TERCERO: DESVINCULAR** del presente trámite de amparo constitucional, al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BELLAVISTA**, conforme las consideraciones expuestas.

**CUARTO: NOTIFICAR** esta decisión por el medio más expedito.”

Se tiene establecido jurisprudencialmente que uno de los fines del incidente de desacato es que la autoridad cumpla con la orden del Juez Constitucional, evento en el cual se torna innecesario imponer la sanción. Incluso, si la autoridad es sancionada y, al ser notificada cumple, el mismo juez puede revocar su propia decisión. Dijo la Corte Constitucional:

“19.- En este orden de ideas, la jurisprudencia constitucional<sup>2</sup> ha precisado que la imposición o no de una sanción en el curso del incidente de desacato puede llevar a que el accionado se persuada del cumplimiento de la orden de tutela. En tal sentido, en caso de que se empiece a tramitar un incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desatendido lo ordenado por el juez de tutela, y quiere evitar la imposición de una sanción, deberá acatar la sentencia. De igual forma, en el supuesto en que se haya adelantado todo el procedimiento y decidido sancionar al responsable, éste podrá evitar que se imponga la multa o

---

<sup>1</sup> Medio digital.

el arresto cumpliendo el fallo que lo obliga a proteger los derechos fundamentales del actor." (Las subrayas no son del texto original)

Con fundamento en lo anterior, el presente incidente, carece ya de objeto pues el derecho invocado se encuentra superado; en consecuencia, se ordena terminar y archivar el presente incidente de desacato, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

**Juez**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 094** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 17 de junio de 2021.



---

Secretaria